

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de las pólizas de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. Justificar ante la Consejería de Empleo el pago de la póliza y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Orden a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) hasta 31 de marzo de 2017, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta Orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*ORDEN 13 de diciembre de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación parcial de la Póliza de Seguro de Rentas núm. 5-83-190.002.111, a favor de los extrabajadores y extrabajadoras de Delphi Automotive Systems España, S.L., a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación parcial de la póliza de seguros de rentas núm. 5-83-190.002.111 correspondiente a las prestaciones aseguradas desde el 1.10.2011 hasta el 30.11.2015 y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación parcial de la referida póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuenta con los medios de técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011 regula las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2011, encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de la parte de la póliza de seguro de renta núm. 5.83.190.002.111, a favor de los trabajadores y trabajadoras de Delphi, correspondiente a las prestaciones aseguradas desde la fecha del 1.10.2011 y hasta el 30.11.2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.14.00.18.486.47.31L.0.2010 y la aplicación 01.14.00.01.00.486.47.31L.1 y anualidades futuras, y conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la parte de la póliza de seguro de renta que se refinancia a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguros de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. Justificar ante la Consejería de Empleo el pago de la póliza y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Resolución a

la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía hasta 31 de marzo de 2016, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta Orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizados de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por IDEA con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a IDEA a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad del material de reactivos y determinaciones analíticas, subgrupo y grupo del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, y se amplía el ámbito de aplicación del Banco de Bienes y Servicios a los mismos.*

Advertida la necesidad de homologar los artículos que se citan en la presente Resolución, dado que corresponden a materiales de utilización específica por el Servicio Andaluz de Salud y son contratados de forma general y características homogéneas por los Centros Sanitarios, esta Dirección Gerencia

estima conveniente, tras los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, llevar a efecto la declaración de necesaria uniformidad con la finalidad de convocar el correspondiente acuerdo marco conforme el artículo 206.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con la citada habilitación, procede realizar con respecto al material mencionado las siguientes actuaciones.

En primer lugar, conforme con el procedimiento establecido para la normalización de las compras mediante la implantación del Banco de Bienes y Servicios (Resolución de 7 de mayo de 2002, BOJA núm. 65, de 4 de junio, actualizada por la de 3 de noviembre de 2010, BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2011), a través del cual las empresas asocian sus productos al código del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud y conforme con lo dispuesto en el apartado 2.3 de la Resolución de 3 de noviembre de 2010, citada, que declara el carácter progresivo de su implantación a nuevas categorías de artículos a medida que la descripción técnica de los mismos va completándose en el Catálogo, se hace necesario incluir dentro de su ámbito el material de «Reactivos y Determinaciones Analíticas».

Asimismo, dada la peculiaridad del material de que se trata, se estima conveniente utilizar en un primer momento, hasta tanto se homologue el material mediante el correspondiente acuerdo marco, el procedimiento singular previsto en el apartado 4.3 de la Resolución de 3 de noviembre de 2010 citada, en lugar del procedimiento general de «obtención automática del Código de Identificación del Producto».

En segundo lugar, y de acuerdo con las resoluciones emitidas al objeto de completar el proceso de identificación y trazabilidad de los productos (Resolución de 9 de diciembre de 2005, BOJA núm. 249, de 23 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los requisitos para la simbolización mediante códigos de barras en los productos de consumo que sean adquiridos por el Servicio Andaluz de Salud y Resolución de 25 de julio de 2007, BOJA núm. 157, de 9 de agosto), el material correspondiente al subgrupo SU.PC.SANI.11.01 se debe asimismo ajustar a los requerimientos de simbolización que le son apropiados, y que se especifican en la presente Resolución.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Servicio Andaluz de Salud que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de febrero de 2012, y conforme al artículo 206.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás resoluciones anteriormente citadas, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

Primero. Declarar la uniformidad para su utilización común por las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud los materiales debidamente codificados que se recogen a continuación:

- SU.PC.SANI.11.01. Reactivos.
- SU.PC.SANI.12. Determinaciones Analíticas.